

Resolución de Gerencia General

N° 048 – 2020 – GG – ZED MATARANI

Islay, 01 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Expediente Judicial N°004012008-0-0407-JP-CI-01 y Informe Legal N° 142-2020-OAL/ZED MATARANI de fecha 01.12.2020 de la Oficina de Asesoría Legal, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y adscritas a los respectivos Gobiernos Regionales, conforme lo establecido en la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, conforme el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; la defensa judicial de los CETICOS (hoy Zonas Especiales de Desarrollo) es ejercida por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional correspondiente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; en ese sentido la responsabilidad respecto de la conducción del proceso judicial N° N°004012008-0-0407-JP-CI-01, recae directamente en la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, y por la delegación efectuada de forma expresa, en la abogada Rocío Liliana Chinchayán Rodríguez;

Que, los procuradores públicos, realizan sus actuaciones en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado; específicamente dentro de los principios, facultades y obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento. Asimismo, el artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece las funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los abogados vinculados al Sistema, señalando que los abogados de las procuradurías públicas y aquellos abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado por delegación tienen las mismas funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los procuradores públicos. Los



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

abogados antes mencionados tienen como función principal la de coadyuvar al procurador público en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado en las investigaciones, procesos o procedimientos en los que se les haya delegado representación, siendo responsables funcionalmente por el indebido ejercicio de la defensa.

Que, mediante documento de visto, la abogada Rocío Liliana Chinchayán Rodríguez, en su calidad de abogada delegada de la Procuraduría Pública en el Expediente Judicial N° 004012008-0-0407-JP-CI-01, seguido por ZED Matarani (antes CETICOS) en contra del Sr. Mario Figallo Rivadeneira, por obligación de dar suma de dinero ante el Juzgado de Paz Letrado de Islay, en cautela de los intereses de la entidad solicita la emisión de acto administrativo, de Gerencia General, en su condición de titular de la Entidad demandante, le confiera facultades a efectos de recabar y cobrar depósitos judiciales;

Que, la Gerencia General, se encuentra premunida de competencias suficientes, conforme a la Ley N°28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la abogada Rocío Liliana Chinchayán Rodríguez, identificada con DNI N°42130915, para que en representación de la ZED Matarani (antes CETICOS Matarani), pueda solicitar el endose, recabar y efectuar el cobro de los depósitos judiciales, consignados en el Expediente Judicial N° 004012008-0-0407-JP-CI-01, seguido por ZED Matarani (antes CETICOS) en contra del Sr. Mario Figallo Rivadeneira, para su inmediato depósito en la cuenta institucional en el Banco de la Nación Cuenta Corriente Central de RDR N° 00-131-016573, todo ello en defensa de los derechos e intereses de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo para el efectuar los depósitos en la cuenta institucional es de 24 horas, a partir del cobro del depósito judicial; tras lo cual la abogada autorizada, deberá poner en conocimiento de la administración de la ZED Matarani el depósito efectuado, mediante informe documentado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, el seguimiento y control de los depósitos bancarios derivados de los depósitos judiciales N°2020001000224 y N°2017000501867, hasta su debido registro contable en el "Estado de Situación Financiera".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


.....
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167
✉ info@zedmatarani.com
📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú